



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

1416
RESOLUCION Nº _____



BUENOS AIRES, 22 NOV 2005

VISTO el expediente N° 4.382/02 del registro de este Ministerio y lo establecido por los artículos 4° y 18 de la Resolución N° 206 de fecha 21 de febrero de 1997 del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que de la información volcada en el informe anual de la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS correspondiente al año 2000, surge que dicha Institución Universitaria puso en funcionamiento una serie de carreras de posgrado en forma previa a obtener la correspondiente autorización jurisdiccional, a saber: Maestría en Administración y Políticas Públicas, Maestría en Derecho Empresario, Especialización en Marketing, Especialización Gestión de las Telecomunicaciones, Maestría en Investigación Histórica, Maestría en Finanzas, Especialización en Finanzas, Maestría en Organizaciones sin Fines de Lucro, y Especialización en Organizaciones sin Fines de Lucro.

Que los procedimientos para la verificación de infracciones y eventual aplicación de sanciones referentes a la Maestría en Administración y Políticas Públicas, la Maestría en Derecho Empresario y la Maestría en Finanzas tramitan en otros expedientes.

Que de las constancias de autos no queda acreditada la implementación de la Maestría en Organizaciones sin Fines de Lucro por parte de la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS.

Que las Instituciones Universitarias que poseen autorización provisoria, como es el caso de LA UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS, están impedidas de publicitar y/o instrumentar ofertas educativas sin haber cumplido en forma previa con las exigencias y requisitos legales pertinentes, debiendo contar con la aprobación jurisdiccional correspondiente.

Que la acreditación de las carreras por parte de la COMISIÓN



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2005 – Año de homenaje a Antonio Berni"

RESOLUCIÓN N° 1416



NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, no supe en ningún caso la necesidad de obtener la autorización ministerial correspondiente.

Que de las constancias obrantes en el expediente y el reconocimiento tácito de las infracciones que surge del descargo presentado por la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS, queda comprobado que la citada Casa De Altos Estudios implementó las Especializaciones en Marketing y en Gestión de las Telecomunicaciones y la Maestría en Organizaciones sin Fines de Lucro así como la Maestría en Investigación Histórica con anterioridad a la obtención de la autorización ministerial correspondiente.

Que la posterior aprobación jurisdiccional otorgada para alguna de esas carreras no hace desaparecer la infracción cometida, toda vez que el solo hecho de haberse iniciado las actividades académicas sin contar con la pertinente aprobación de este Ministerio es por si sólo configurativo de la infracción.

Que de este tipo de infracciones puede derivarse la falta de reconocimiento oficial y validez nacional de los títulos que se expidan con los graves perjuicios que ello acarrearía a los alumnos, por lo que debe actuarse con mayor estrictez.

Que a los fines de la gradación de la sanción a aplicar, cabe señalar que por Resolución N° 525 de fecha 16 de julio de 2001 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN y Resolución N° 599 de fecha 7 de agosto de 2002 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA se aplicaron a la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS sendos llamados de atención por haber publicitado respectivamente una Maestría en Educación con orientación en Gestión Educativa y una Maestría en Administración y Políticas Públicas en forma previa a haber obtenido la autorización ministerial correspondiente.

Que del mismo modo corresponde indicar que la conducta transgresora de la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS en el sentido de publicitar y/o implementar carreras de posgrado con anterioridad a la obtención de la autorización ministerial correspondiente es reiterada.

Handwritten signature



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2005 – Año de homenaje a Antonio Berni"



Que en razón de todo lo expuesto, corresponde aplicar a la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS una sanción de apercibimiento.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 24 del Decreto N° 576/96 y por el artículo 18° de la Resolución N° 206/97 del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aplicar a la Universidad de San Andrés una sanción de apercibimiento por haber puesto en funcionamiento las carreras de posgrado de Especialización en Marketing, de Especialización en Gestión de las Telecomunicaciones, de Maestría en Investigación Histórica, de Especialización en Finanzas y de Especialización en Organizaciones sin Fines de Lucro en forma previa a obtener la correspondiente autorización jurisdiccional.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la entidad infractora en los términos del artículo 40 del Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1991) reglamentario de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y cumplido, archívese.

[Handwritten signature]

RESOLUCION Nº 1416

[Handwritten signature]
LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología